



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN EL ÁMBITO DE LA
COOPERACIÓN ACADÉMICA.**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (en adelante UDEG), con domicilio legal en Av. Juárez 976, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, México, y en su nombre y representación Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, actuando en calidad de Rector General de la misma, nombrado mediante Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 28 de febrero de 2019, asistido por el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

- I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.



- II. Que la UDEG es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Habiéndose detectado las siguientes necesidades:
- Aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades.
 - Acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común de actividades conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones previa la suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

- a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común;
- b. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c. Intercambio de información y documentación.
- d. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- e. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio propio.
- f. Cualquier otra que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.





TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes y, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas entidades.

CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos (2) miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo por la UPCT, y a la Mtra. Cinthya Alejandra Navarro Pantoja, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización, por la UDEG.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

QUINTA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo de Actuación mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, mediante

acuerdo de las partes formalizado por escrito y con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

OCTAVA: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente protocolo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Universidad de Guadalajara, a través de la dirección electrónica <http://www.cgci.udg.mx/>





Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la UdG:

Contacto: Mtra. Cinthya Alejandra Navarro Pantoja

Dirección: López Cotilla 1043, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco

Tel.: +52 (33) 3134 2222 ext. 12906 y 12940

Fax: 3630-9592

e-mail: Cinthya.navarro@egci.udg.mx

Por la UPCT:

Contacto: Vicerrector de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo

Dirección: Rectorado Universidad Politécnica de Cartagena. Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n. 30202 Cartagena (Murcia, España)

Tel.: +34 968 32 56 95

e-mail: vicrice@upct.es

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo general de actuación, por duplicado, en idioma español.

Lugar: Cartagena, Murcia, España

Fecha: 24/7/2019



POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dr. Alejandro Díaz Morcillo
RECTOR

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 28 FEB 2020

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. JOSÉ MANUEL FÉRRÁNDEZ VICENTE
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO



MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO PANTOJA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



OFICINA DEL